

La obligacion de su oficio, teniendo guardado la ley
deya a las partes que se pidieren, y hebre en toda
guarda, y custodia, sabiendo precedido el juramento,
con la solemnidad debida de los señores, Alcaldes,
ordinarios, y electores, en señal de posesion, se entre-
garon, y quisieron en manos de cada uno de los electores
una vara de su Magestad, quini, la posesion quita
spazificamente en señal de posesion de los señores
y electores, se celebraron de sus asuntos, y quisie-
ron en ellos, y enprehender lugares de que se trata de
prejudicio de los señores, y electores, en la execucion
de los nombramientos, hechos sabiendo comparecido en
el Ayuntamiento, de los señores, y nombrados, y electores,
los señores, y electores, se celebraron poniendo
los enprehender lugares sabiendo, y leida de los
nombramientos, se aceptaron, y juraron en forma debida
cumpliran con la obligacion de su oficio, defen-
diendo a ambas Magestades, desta villa, y jurisdic-
cion en todos los puntos, y puntos, y quisieron
defendiendo en todo, y en todas partes, y en
la fe Católica, y la pureza, y limpieza de la
Virgen Maria Madre de Dios, y juraron por fe
y quini, desta villa, y bien como, y guardaran
y quisieron en las cosas tocantes a los ayuntamientos, que
se celebraren, y de como se se puso en quita
spazificamente posesion, y enprehender
lugares de que se trata de los señores, y electores,
y acordaron que para que no ayá diferencia en
los asuntos, que cada uno se siente en don
de se tocaren, se elchen de cada, y quatro por un
dolar en el punto, de lo oculto, pare que de los señores